



Folio: 551473900009126

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900009126
Fecha de solicitud	26/05/2026
Nombre del solicitante	Ariadna López
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	Solicito conocer el número de casos que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, fueron reclasificados de los delitos de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a un delito distinto.
Información requerida	Asimismo, solicito que se especifique el delito al cual fueron reclasificados.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	23/06/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	02/06/2026
Incompetencia	3 días hábiles	29/05/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: **551473900009126**

Número de Expediente Interno: PJ/UT/089/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0432/2026

ACUERDO DE RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 15 de junio de 2026

CUENTA: Con los oficios números: 762/2026, signado por la Lic. Patricia De Los Ángeles Anastacio López, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, 907, signado por la Lic. Thelma Elena Lastra Osorio, Jueza Penal de Primera Instancia del Centro, ambos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900009126** -----conste.

PRIMERO: Por los oficios recibidos de cuenta, por medio de los cuales se dan respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900009126** recibida, inicialmente el día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, a las siete horas con cincuenta y nueve minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/089/2026**, mediante la cual sustancialmente requiere:

.....“ Solicito conocer el número de casos que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, fueron reclasificados de los delitos de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a un delito distinto. Asimismo, solicito que se especifique el delito al cual fueron reclasificados”....(sic)

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de la respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	762/2026	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Lic. Patricia De Los Ángeles Anastacio López
2	907	Juzgado Penal de Primera Instancia (Tradicional)	Lic. Thelma Elena Lastra Osorio

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:



- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de junio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900009126. -----



Villahermosa, Tabasco, mayo 27 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0390/2026

LIC. PATRICIA DE LOS ÁNGELES ANASTACIO LÓPEZ
DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL, PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900009126**, y número de folio interno **PJ/UT/089/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"..... Solicito conocer el número de casos que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, fueron reclasificados de los delitos de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a un delito distinto.

Asimismo, solicito que se especifique el delito al cual fueron reclasificados.....(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo
LIC.MCRC/Lic.Fjlo



Villahermosa, Tabasco, mayo 27 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0391/2026

LIC. THELMA ELENA LASTRA OSORIO
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900009126**, y número de folio interno **PJ/UT/089/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"..... Solicito conocer el número de casos que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, fueron reclasificados de los delitos de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a un delito distinto.

Asimismo, solicito que se especifique el delito al cual fueron reclasificados.....(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**



Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel: (993) 5 92-27-80 ext. 4420 y 4422



OFICIO: 762/2026

ASUNTO: Contestación a petición
de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, junio 3 del 2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Por este conducto, y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/0390/2026**, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, derivado del folio interno **PJ/UT/089/2026**, en el que solicita le sea informado "...Solicito conocer el número de casos que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, fueron reclasificados de los delitos de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a un delito distinto. Asimismo, solicito que se especifique el delito al cual fueron reclasificados..." le informo que, de acuerdo a los datos proporcionados por los Administradores adscritos a cada región, no obra dato ni registro alguno, que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Patricia de los Ángeles Anastasio López
Directora General



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

JUZGADO PENAL DE CENTRO, TABASCO

Tel. 993 592 2780 ext. 4805
Carretera Villahermosa – Frontera km. 4.5
Ciudad Industrial C.P. 86019, Villahermosa, Tabasco.



OFICIO : 907

ASUNTO : INFORME.

Centro, Tabasco, a 04 de junio de 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
C I U D A D .

En atención al PJT/OAJ/UT/0391/2026, de veintisiete de mayo del presente año, en el que solicita "conocer el número de casos que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de diciembre de 2025, fueron reclasificados de los delitos de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a un delito distinto"; por lo que hago de su conocimiento que el informe se reporta en 0, toda vez que no se ha llevado causa penal, proceso penal o dictado sentencia donde hayan reclasificado por dichos delitos, durante el periodo que se señala..

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

AT E N T A M E N T E
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, TABASCO

THELMA ELENA LASTRA OSORIO.